

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1974

Núm. 293

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 89

PROPAGANDA AEREA

Con fecha 17 del actual, el Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía MATASA, Publicidad Aérea, domiciliada en Madrid, Joaquín García Morato, 4-3.º derecha, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel y anclaje de globos cautivos con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del 16 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil acctal.,

Fernando Ferrín Castellanos

Núm. 2764.—352,00 ptas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

PERSONAL

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villakilambre (León).

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Alguacil-vigilante, dotada con el coeficiente 1,4 y edad de jubilación a los 65 años.”

Madrid, 19 de diciembre de 1974.— El Director General, P. D., (firmado ilegible y rubricado). 6536

Delegación de Hacienda

Administración de Impuestos Inmobiliarios
LEON

NUEVO REGIMEN DE EXACCION DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del art. 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los municipios siguientes:

Alija del Infantado.
Almanza.
La Antigua.
Bercianos del Páramo.
Bustillo del Páramo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocalbón.
Cebrones del Río.
Cistierna.
Destriana.
Gradefes.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Palacios de la Valduerna.
Pobladura de Pelayo García.
Pozuelo del Páramo.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.
San Adrián del Valle.
San Cristóbal de la Polantera.
San Esteban de Nogales.
San Pedro Bercianos.

Santa Colomba de Curueño.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Soto de la Vega.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valdeteja.
Vegacervera.
Villabraz.
Villamontán de la Valduerna.
Villazala.
Zotes del Páramo.
Villaobispo de Otero.
Villares de Orbigó.
Villadecanes
Sancedo.
Omañas (Las).
Congosto.
Cimanes del Tejar.
Camponaraya.
Carrizo.
Cacabelos.
Fabero.

Señalados por las OO. MM. de 21 de enero de 1969 y 26 de febrero de 1970 habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de León durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30% en concepto de huecos y reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y la Sección de Forma-

ción y Conservación de Catastros y Censos Urbanos aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente pudiendo éste interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de ocho días por las infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días por los mismos motivos que el recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los párrafos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En León, a 20 de diciembre de 1974. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible). — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 6530

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1975, entre las fechas de 1.º de enero al 10 de febrero de 1975.

Al mismo tiempo se hace constar que todo el suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1975, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275,00 Ptas.
Semestre	495,00 "
Año	935,00 "

León, 25 de noviembre de 1974.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 6044

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

El día 2 de enero de 1975, a las doce horas, se procederá en esta Alcaldía a la amortización por sorteo de 515 obligaciones de la Deuda Municipal 1941, correspondientes al ejercicio de 1975; dicho sorteo será público.

León, 20 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 6537 Núm. 2765.—110,00 ptas.

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de acera en la Avenida de Sáenz de Miera, ejecutadas por D. Abilio Vuelta Gómez, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 18 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible). 6501 Núm. 2755.—198,00 ptas.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, adoptó la siguiente resolución:

A) Aprobar la modificación del Plan General, sector de los polígonos 58 y 61.

B) Aprobar el Plan Especial, para reserva de vía de penetración Norte.

C) Aprobar el Plan Parcial de los polígonos 58 y 61.

D) Aprobar aclaraciones en el Plano de Poligonación del Plan General de Ordenación Urbana.

E) Aprobar el proyecto de apertura y urbanización de un tramo de la calle Marqués de Montealegre.

Se hacen públicos a fin de que en el plazo de un mes, según el art. 32 de la Ley del Suelo, y disposiciones concordantes, pueden formularse reclamaciones contra los mismos, a cuyo fin, se hallan de manifiesto en la Secretaría General, a la disposición de quienes tengan interés en examinarlos.

León, 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible). 6499

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día doce del actual, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice así:

«Se acordó aprobar el presupuesto reformado del proyecto de urbanización de la calle Bilbao, que ha sido redactado por el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos, y que en su ejecución material asciende a pesetas 1.192.577,47 y en su ejecución por contrata a 1.454.944,57 pesetas.»

En cumplimiento de lo acordado, se hace público que, en el plazo de un mes, pueden formularse reclamaciones contra el referido acuerdo, debiendo significarse que la modificación de dicho presupuesto ha sido impuesta por reajuste de precios, para así poder ser subastadas las meritadas obras.

León, 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible). 6500

Ayuntamiento de

Villadecanes - Toral de los Vados

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se encuentra expuesto al público el padrón de arbitrios sobre rodaje y arrastre, correspondiente a este municipio y año de 1975, al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, 19 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible). 6496

Ayuntamiento de

Cacabelos

Habiéndose adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de modificación de la «Ordenanza para la exacción de la tasa sobre expedición de documentos», se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y la nueva Ordenanza aprobada, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Cacabelos, 19 de diciembre de 1974. El Alcalde, Augusto Balboa García. 6497

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 225 de 1974, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia número...: Sala de lo Civil.—Sres. Ilmo. señor Presidente.—D. César Apárcio y de Santiago.—D. Segundo Tarancón Pastora.—D. Marcos Sacristán Bernardo.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por D.ª Rosario Argüelles Cabañas, asistida de su esposo D. Vicente J. Cabezas Cambor; D. Agustín Álvarez Zapico, y D.ª Ramona María Escan-

dón, esposa del anterior, todos mayores de edad y vecinos de La Felguera, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada «Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua del Automóvil, domiciliada en Marid, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Mariano Vaquero García, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, pero en la que se entenderá no puesta la frase «y sin entrar a conocer sobre el fondo de este asunto»; y no hacemos declaración especial sobre las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados D.^a Rosario Argüelles Cabañas, D. Agustín Álvarez Zapico y D.^a Ramona María Escandón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

6505 Núm. 2758.—792,00 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 450 de 1974, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D.^a María Lourdes Castañón Gutiérrez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanin (León), de 25 de febrero y 3 de junio de 1974, así como contra el Decreto de la Alcaldía de dicha Corporación de 20 de agosto; al igual que contra las denegaciones tácitas de los recursos de reposición, contra los anteriores actos oportunamente deducidos, y en su caso, contra la denegación presunta de los pedimentos deducidos por la recurrente, en su escrito

de 25 de febrero último, sobre declaración de estado de ruina de la finca sita en el casco del pueblo de Villamanin, a la carretera de Casares (frente a la estación del ferrocarril) y restantes peticiones no resueltas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

6529 Núm. 2763.—528,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 183 de 1974, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Valentín Gómez Martínez, hijo de D. Matías Gómez Pérez y D.^a María Manuela Martínez Prieto, nacido el día 15 de diciembre de 1895 en Combarros, Ayuntamiento de Brazuelo, y fallecido en Ponferrada, el día 13 de octubre de 1974, en estado de soltero.

Solicitan ser declarados herederos abintestato de dicho causante sus hermanos de doble vínculo D.^a Benigna, D.^a María Manuela y D. Pedro Gómez Martínez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

6512 Núm. 2762.—374,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil núm. 312 de 1974, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Roque Barrionuevo Lupión, mayor de edad y vecino de Berja, calle Manuel Salmerón, núm. 11-14, sobre reclamación de tres mil trescientas once pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra D. Roque Barrionuevo Lupión, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de tres mil trescientas once pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado con anterioridad, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

6466 Núm. 2742.—506,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 639/74, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035-59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Registro Disposición Común 11. ^a	20
Tramitación hasta sentencia y diligencias preliminares.....	115
Médico Forense art. 10-T. ^a 5. ^a ...	125
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Pólizas M. Judicial	120
Reintegro juicio y posteriores calculados	60
D. C. 4. ^a de las Tasas señor Agente.	100
Total s. e. u. o.	570

Importa la presente tasación de costas las figuradas quinientas setenta pesetas, correspondiendo satisfacer su importe al condenado María Jesús Grande Luengos.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista a la condenada María Jesús Grande Luengo, por tres días, por si le interesa la impugnación de alguna o algunas de las partidas que figu-

ran en mencionada tasación, y dado el paradero desconocido de la misma, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

6487 Núm. 2748.—429,00 ptas.

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 754/74, seguidos en este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 754/74, seguidos por atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo partes, Claudine Luise Casnice, Fortunato Guerra y Jesús Cano Pascual, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Claudine Luise Casnice, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y a que abone al perjudicado Jesús Cano, siete mil setecientos setenta y cuatro pesetas por daños en el vehículo y dos mil quinientas pesetas por otros perjuicios, siendo responsable civil subsidiario Fortunato Guerra.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y notificar en forma al condenado Claudine Luise Casnice y Fortunato Guerra, esposo de la anterior, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo. 6486

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 701-74, seguidos en este Juzgado sobre imprudencia, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta

ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 701-74, seguidos por denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo denunciante Belisario Romero Rodríguez y denunciado Alejandro Díez Miguel, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Díez Miguel, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 586.3.º del vigente Código Penal, a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa y reprensión privada con privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Belisario Romero Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Miguel García. 6445

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas núm. 124/74, seguidas por accidente de circulación contra Fernando Voces Asenjo, recayó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Derechos de Registro, Disposición Común 11...	20
Previas, artículo 28-1.ª	30
Tramitación juicio, art. 28...	200
Cartas órdenes o exhortos, artículo 31	125
Diligencias domiciliarias, Disposición Común 14.ª	60
Por ejecución de sentencia, artículo 29	30
Indemnización a Rosendo Arias Pérez	3.000
Reintegro del Timbre	120
Pólizas de la Mutualidad Judicial	80
Multa a Fernando Voces Asenjo	500
Diets y locomociones Agente Ponferrada Sr. Martín	175
B. O. de la provincia de 5-11 y 7-12-74	754
Disposición Común 6.ª	250
Tasación de costas, art. 10-6.º	150
Calculado posteriores y B. O. de la provincia	550
Total s. e. u. o.	6.044

Importa en total la cantidad de seis mil cuarenta y cuatro pesetas, cuyo

total corresponde abonar al penado Fernando Voces Asenjo.

Lo inserto con acuerdo con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Fernando Voces Amigo, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Villafranca del Bierzo a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Paz Ramos.

6484 Núm. 2749.—561,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 624/74, sobre imprudencia de circulación con resultado de daños, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ponferrada, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Arturo Liñán del Valle, de 18 años, soltero, chófer, vecino de esta ciudad, y contra Víctor Pena Mourriño, de 38 años de edad, casado, chófer y vecino de Ropuar-Germade, Lugo.—Y como presunto responsable civil subsidiarios los hermanos Ernesto y Luis Arias Neira, y Manuel Roca Vázquez, vecinos respectivamente de Ponferrada y Puentes de García Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Liñán del Valle, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a Manuel Roca Vázquez en la suma de ciento veinticuatro mil novecientas noventa pesetas y las costas de este juicio. Que así mismo indemnice al mismo señor en la suma de treinta mil pesetas por los días de paralización sufridos por su vehículo como consecuencia del accidente.—Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de don Ernesto y D. Luis Arias.—Que así mismo debo absolver y absuelvo a Víctor Pena Mourriño de la falta que se le imputaba en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Antonio Goicoa.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al condenado Arturo Liñán del Valle, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en el lugar y fecha de la sentencia.—(Ilegible).—Lucas Alvarez Marqués. 6398